

## Procedimiento para Denuncias Relacionadas con el Título VI

Debido a que recibe dólares federales, ALAMEDA CTC tiene que cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y garantizar que los servicios y beneficios sean ofrecidos sin discriminación. ALAMEDA CTC ha adoptado un Procedimiento para Denuncias Relacionadas con el Título VI, que indica un proceso para la resolución local de denuncias relacionadas con el Título VI y concuerda con las directrices en la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Transporte Público, con fecha del 1.<sup>o</sup> de octubre de 2012.

El procedimiento para Denuncias tiene cinco pasos, indicados a continuación:

1. **Presentación para la Denuncia:** cualquier persona que sienta que él o ella, individualmente o como miembro de una clase de personas haya sido excluida de participar, negada beneficios, o discriminada sobre la base de raza, color, discapacidad u origen nacional en un programa o actividad de ALAMEDA CTC que recibe asistencia económica federal puede presentar una Denuncia por escrito al Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política. Tal denuncia debe presentarse dentro de los 180 días calendarios a partir de la fecha en que la persona cree que ocurrió la discriminación. Se puede obtener un formulario de denuncia de ALAMEDA CTC a través de la Secretaría de la Comisión o del Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política.
2. **Entrega a un funcionario para su revisión:** una vez recibida la Denuncia, el Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política deberá nombrarse a sí mismo o a uno o más funcionarios de planta para que evalúen e investiguen la Denuncia, consultando con el Asesor Legal. Los funcionarios de planta que hagan la revisión deberán terminar su revisión a más tardar a los 60 días calendarios desde la fecha en que ALAMEDA CTC recibió la Denuncia. Si se necesita más tiempo, el Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política deberá notificar al Denunciante cuál es el tiempo que se calcula que sea necesario para terminar la revisión.
3. **Aviso de determinación:** una vez finalizada la revisión de la Denuncia, los funcionarios de revisión darán una recomendación con respecto al mérito de la Denuncia y si hay acciones de remedio que se puedan efectuar para compensar al Denunciante. Además, los funcionarios de revisión pueden recomendar mejoras a los procesos de ALAMEDA CTC con respecto al Título VI y a justicia ambiental, como lo amerite la situación. Los funcionarios de revisión deberán presentar sus recomendaciones al Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política para su visto bueno. Si

él o ella está de acuerdo, entonces deberá emitir la respuesta de ALAMEDA CTC por escrito al Denunciante.

4. **Solicitud de reconsideración:** si el Denunciante no está de acuerdo con la respuesta, él o ella puede pedir la reconsideración presentando la solicitud por escrito al Director Ejecutivo dentro de los 10 días calendarios de haberla recibido. La solicitud de reconsideración deberá ser lo suficientemente detallada para incluir cualquier punto que el Denunciante sienta que no fueron completamente entendidos por el Subdirector Ejecutivo de Planificación y Política. El Director Ejecutivo notificará al Denunciante de su decisión de ya sea aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración dentro de los 10 días calendarios. En casos en los que el Director Ejecutivo acceda a reconsiderar, el asunto deberá ser devuelto a los funcionarios de revisión para que lo vuelvan a evaluar de conformidad con el párrafo 2 anterior.
5. **Apelación:** si la solicitud de reconsideración es denegada, el Denunciante puede apelar la respuesta del Director Ejecutivo a la Denuncia presentando una apelación escrita al Presidente del Comité de Finanzas y Administración de ALAMEDA CTC, a más tardar a los 10 días calendarios después de recibir la decisión escrita del Director Ejecutivo en la que rechaza la reconsideración. Este Comité deberá programar una audiencia sobre la apelación durante su siguiente reunión habitual, en la que el Denunciante y el personal pueden hacer presentaciones. La decisión del Comité de Finanzas y Administración será definitiva.

**Presentación de Denuncia ante la Administración Federal de Transporte:** también se puede presentar una Denuncia directamente ante la Administración Federal de Transporte en la Oficina de Derechos Civiles de la FTA, 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590.

**Control de Denuncias del Título VI y asuntos relacionados:** ALAMEDA CTC llevará el control de todas las Denuncias que tengan que ver con el Título VI y asuntos relacionados, incluyendo la resolución de tales Denuncias y cualquier acción relacionada con tales Denuncias. Se hará un informe anual de todas esas Denuncias a la Comisión de Transporte del Condado de Alameda y a la Comisión Metropolitana de Transporte.